



No. 09-081882- -00010-0000

Fecha: 2013-05-17 16:44:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

Señor Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 412

Referencia : Expediente No. 09.081.882
Asunto : Solicitud de Patente Para: **UN MÉTODO PARA AISLAR UNA MOLÉCULA DE ENLACE ESPECÍFICO DERIVADO DE DESÓRDENES ASOCIADOS A PROTEÍNAS, MOLÉCULAS DE ENLACE ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS**
Solicitante : **UNIVERSITY OF ZURICH**
Fecha de Solicitud : 05 de agosto de 2009

I. RECURSO VÍA GUBERNATIVA

Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad **UNIVERSITY OF ZURICH** solicitante de la patente de la referencia, por el presente escrito atentamente manifiesto a usted que debidamente notificada de la Resolución No. **14612** del 01 de Abril de 2013, interpongo en su contra el recurso de **REPOSICIÓN**, para que sea revocada y en consecuencia se conceda totalmente el privilegio de patente de invención para **“UN MÉTODO PARA AISLAR UNA MOLÉCULA DE ENLACE ESPECÍFICO DERIVADO DE DESÓRDENES ASOCIADOS A PROTEÍNAS, MLÉCULAS DE ENLACE ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS”** a favor de **UNIVERSITY OF ZURICH**.

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

La Resolución No. **14612** del 01 de Abril de 2013, fue notificada el nueve (09) de abril de dos mil trece (2013), por lo que el término para interponer el recurso de reposición

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

vence el diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013). En consecuencia, me encuentro dentro de la oportunidad legal

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1 Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Superintendente de Industria y Comercio decidió:

3.1.1 Denegar la patente de invención para **“UN MÉTODO PARA AISLAR UNA MOLÉCULA DE ENLACE ESPECÍFICO DERIVADO DE DESÓRDENES ASOCIADOS A PROTEÍNAS, MLÉCULAS DE ENLACE ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS”**.

3.2 En la parte motiva de la providencia, se mencionaron, entre otros, los siguientes fundamentos:

3.2.1 El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, el cual divulga anticuerpo que se une a la proteína amiloide beta que comprende las secuencias de aminoácidos SEQ ID NO: 2 y 4 y derivado de una librería de fragmentos Fab obtenida de individuos sanos. (Pág. 4, Párr. 15 y Pág. 9, Párr. 32). D1 también enseña el ácido nucleico que codifica el anticuerpo, el vector que comprende el ácido nucleico, una célula hospedera que comprende el vector (Pág. 100, reivindicaciones 14-18), una composición farmacéutica y un kit que comprende el anticuerpo o el ácido nucleico para el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer (Pág. 101, reivindicación 23, Pág. 104, reivindicación 42).

3.2.2 La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el anticuerpo de D1 consiste en que la solicitud reclama múltiples anticuerpos que comprenden CDRs con secuencias específicas, que reconocen selectivamente un neoepitopo betaamiloide de una proteína asociada al trastorno y no reconoce sustancialmente la proteína en su forma no asociada con el trastorno.

- 3.2.3 Esta diferencia no parece conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja al anticuerpo reclamado en esta solicitud porque no parece presentar una mayor afinidad a las estructuras patológicas relacionadas con la enfermedad de Alzheimer.
- 3.2.4 El problema técnico objetivo de esta solicitud consiste en la necesidad de anticuerpos para el tratamiento de la enfermedad de Alzheimer alternativos a los ya conocidos en el documento D1.
- 3.2.5 Teniendo en cuenta que D1 ya divulgaba un método para aislar un anticuerpo que se une a la proteína amiloide beta que comprende someter una muestra obtenida de un paciente sano de una edad entre 60-100 años e identificar anticuerpos de unión a la proteína amiloide beta, caracterizado además porque comprende las etapas de: i) purificar células B; ii) obtener el repertorio de gen de inmunoglobulina para los anticuerpos a partir de las células B o células de memoria B; y iii) usar el repertorio para expresar los anticuerpos (Pág. 5, párrafo 16 y Pág. 88, párrafos 374-376), y que el anticuerpo que se une a la proteína amiloide beta comprende las secuencias de aminoácidos SEQ ID NO: 2 y 4 (Pág. 9, párrafo 32), la persona del oficio medianamente versada en la materia habría inferido sin mucho esfuerzo de su parte, utilizar tejido cerebral para el tamizaje de anticuerpos que se unen a moléculas conocidas y relacionadas con la enfermedad de Alzheimer y que por ser derivadas de individuos sanos no reconozcan sustancialmente la proteína en su forma no asociada con el trastorno, para obtener más anticuerpos con la misma actividad.
- 3.2.6 De manera que la solución propuesta por esta solicitud en la reivindicación 1 y en las reivindicaciones 2 — 19 es obvia y no tiene nivel inventivo.
- 3.2.7 En referencia al argumento de la solicitante, según el cual el documento D1 no indica que los anticuerpos reconozcan variantes patológicas de proteínas endógenas en las estructuras que reclama la presente solicitud y que la

identificación se llevó a cabo a partir de especímenes con características clínicas diferentes, de manera que los anticuerpos reclamados son nuevos e inventivos, esta Superintendencia se permite aclarar que si bien los especímenes a partir de los cuales se obtuvieron los anticuerpos de la presente solicitud tiene características clínicas definidas, el objeto reclamado en la presente solicitud corresponde un anticuerpo y no a un método de aislamiento. Por otro lado, no se evidencia que todos los anticuerpos reclamados tiene el efecto técnico de unirse a estructuras relacionadas a la proteína amiloide beta como placas beta-amiloide o fibrillas Abeta y no a APP. A este respecto, de los anticuerpos reclamados, solamente se encuentra soporte descriptivo del anticuerpo NI-101.11 que comprende los CDRs de cadena ligera de SEQ ID NO: 20, 21 y 22 y CDRs de cadena pesada de SEQ ID NO: 23, 24 y 25. No se encuentra soporte en la descripción que todos y cada uno de los anticuerpos que comprenden alternativamente la combinación de CDRs de las secuencias reclamadas tienen las características funcionales a las que se hace referencia en la reivindicación 1. De esta forma, al no existir un efecto técnico sorprendente del objeto de la invención, ésta se convierte en una alternativa a lo existente en el estado del arte. En el presente caso, el documento D1 ya enseñaba un anticuerpo con unas características técnicas estructurales que permiten su unión a la proteína amiloide beta y derivado de individuos sanos, de manera que la persona del oficio medianamente versada en la materia habría utilizado técnicas conocidas para obtener anticuerpos monoclonales dirigidos a un antígeno conocido y seleccionar aquellos con unas características definidas, como por ejemplo, unirse a la proteína beta amiloide y no a APP, lo cual es una aproximación de inmunización pasiva ya conocida².

IV. OBJETO DEL RECURSO

De acuerdo con los argumentos que expongo a continuación, solicito atentamente a su Despacho lo siguiente:

1. Revocar la Resolución No. **14612** del 01 de Abril de 2013 en su artículo primero.

2. Conceder el privilegio total de patente de invención para **“UN MÉTODO PARA AISLAR UNA MOLÉCULA DE ENLACE ESPECÍFICO DERIVADO DE DESÓRDENES ASOCIADOS A PROTEÍNAS, MOLÉCULAS DE ENLACE ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS”** a favor de **UNIVERSITY OF ZURICH**.

V. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

A pesar de la modificaciones hechas al pliego reivindicatorio, respetuosamente me permito disentir de lo expuesto por ese Despacho en la Resolución objeto del presente recurso, respecto al análisis de nivel inventivo.

5.1 Modificación de la solicitud en trámite

Respetuosamente nos permitimos presentar un nuevo pliego reivindicatorio compuesto por 14 reivindicaciones. Las modificaciones se realizaron con el fin de limitar la materia reclamada a un anticuerpo o fragmento que se une a antígeno que comprende seis CDR de NI-101.11.

El Solicitante considera que estas modificaciones hechas al pliego reivindicatorio son suficientes para superar las objeciones nivel inventivo expuestas por el Señor Examinador.

5.2 De lo establecido por Su Despacho en relación con la evaluación de la Altura Inventiva de una solicitud.

Su Despacho se ha pronunciado en diversas oportunidades sobre la forma de llevar a cabo el análisis de nivel inventivo, de acuerdo con las directrices dadas por el Tribunal Andino, y sintetiza dichos procedimientos en el “Instructivo Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad”:

Método “problema-solución”

Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva ("hindsight" ó "a posteriori"), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método "problema-solución". Este consta de las siguientes etapas:

- Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada (...)*
- Determinar la diferencia entre la invención y estado de la técnica cercano*
Comparar las características técnicas esenciales de la invención, con las del estado de la técnica cercano, mediante una matriz (...)
- (...)- Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial*

El examinador debe re plantear el problema técnico, que la solicitud había mencionado inicialmente, a la luz del informe de búsqueda. El problema técnico objetivo se plantea en términos de: De manera que el problema técnico objetivo se formulará así: "¿cómo modificar ó adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?"

*La definición del problema técnico objetivo se basa en hechos objetivos concretos del estado de la técnica y en los resultados logrados por la invención. **La expresión "problema técnico objetivo" deberá interpretarse en sentido amplio; no implica necesariamente que la solución constituya una mejora técnica en relación con el estado de la técnica; dado que puede ocurrir que el problema consista simplemente en buscar una solución de reemplazo a un dispositivo o a un procedimiento conocido que produzca efectos idénticos o similares.***

- Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia*

Esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema

técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva. Si la respuesta es afirmativa, la Invención se considera obvia, y por tanto se concluye que no tiene nivel inventivo. Pero, si la respuesta es negativa, la invención no es obvia y se considera que tiene nivel inventivo.

5.3 La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”.

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

D1 se relaciona con anticuerpos de donadores ancianos sanos que reconocen beta-amiloide 1-42, una proteína soluble que se encuentra en pacientes tanto sanos como enfermos. No obstante, no hay nada en D1 que indique que cualquiera de los anticuerpos reconozca variantes patológicas de proteínas endógenas (por ejemplo, un neoepitopo de una proteína asociada al trastorno) pero reconocen que la proteína objetivo en su forma no asociada al trastorno como se requiere por la reivindicación 1. De hecho, D1 no hace mención alguna respecto a la unión de los anticuerpos descritos en la presente a la placa beta-amiloide, amiloide cerebrovascular, depósito Abeta difuso u otros agregados de proteína mencionados en la reivindicación 1. Además, el anticuerpo o fragmento que une antígeno del mismo que se reivindica se ha identificado por unión a un espécimen de células o tejido alterado patológicamente de características clínicas predeterminadas, mientras que D1 describe explícitamente la determinación del anticuerpo específico en el suero de donadores seleccionados de modo diferente. Por ejemplo, un "análisis de

inmunodetección enzimático específico...el cual incluye optimización de las diluciones de trabajo de anticuerpos comerciales así como el ajuste de la detección de anticuerpos contra el péptido beta-amiloide 1-42", véase D1 en la página 87, párrafo [0372]. En resumen, D1 no describe ni sugiere anticuerpos humanos o fragmentos del mismo que unan antígeno que comprenda las secuencias de aminoácidos de las CDR que se reivindican, ya no la descripción de que el anticuerpo deba ser identificado por unión a un espécimen de células o tejidos alterados patológicamente de características clínicas predeterminadas. En consecuencia, las presentes reivindicaciones son novedosas y presentan una etapa inventiva con respecto a D1.

Conclusión

El documento D1 no resulta anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la presente solicitud.

Por todo lo anterior, consideramos que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requerimientos de patentabilidad exigidos por la legislación actual, por lo que atentamente solicitamos en consideración lo siguiente:

VI. PETICIÓN

6.1 Que al considerar las razones precedentes se revoque la decisión contenida en la Resolución No. **14612** del 01 de Abril de 2013, en cuanto resuelve negar el privilegio de patente de invención.

6.2 Que se otorgue el privilegio total de patente de invención para la invención titulada **"UN MÉTODO PARA AISLAR UNA MOLÉCULA DE ENLACE ESPECÍFICO DERIVADO DE DESÓRDENES ASOCIADOS A PROTEÍNAS, MOLÉCULAS DE ENLACE ESPECÍFICAS Y OBJETIVOS"** a favor de **UNIVERSITY OF ZURICH**.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre y la dirección del solicitante recurrente son los siguientes:

UNIVERSITY OF ZURICH

Prorektorat Forschung, Rämistrasse 71, CH-8006 Zürich
Suiza

VIII. NOTIFICACIONES

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 4ª. No. 72-35, piso 4º, de esta ciudad de Bogotá, D.C.

IX. ANEXOS

1. Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 14 reivindicaciones.
2. Recibo por concepto de modificaciones.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

 COLO-17119-0841-001-0
DGA\IRBL\ID-242514\WPC17119
No. M-2013-242514\IDGA

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite	
☐ Error material	☒ Modificación a una Solicitud en trámite
☒ Patente de Invención	
☐ Patente de Modelo de Utilidad	
☐ Registro de Diseño Industrial	
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados	

2. Datos del solicitante		
Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒		
UNIVERSITY OF ZURICH		
Nombre o denominación / Nombre o razón social completa		
Nombre representante legal		
Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐		
Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____		
Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Suiza	Prorektorat Forschung, Rämistrasse 71, CH-8006 Zürich, Suiza	Zürich
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:		
Apellidos y Nombre De Páez Luz Clemencia	Documento de identificación C.C. 35.456.344	Tarjeta profesional T.P.A. 23.555
Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sirvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No 09.081.882****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 14 reivindicaciones y solicito que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos**

Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$125.000.



Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

RBLVCBWPC17119\ID-242488

on

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

Habiéndose descrito la invención como antecede, se reclama como propiedad lo contenido en las siguientes reivindicaciones:

1. Un anticuerpo aislado o fragmento del mismo que une antígeno, caracterizado porque comprende una región variable de cadena pesada (VH) y una región variable de cadena ligera (VL), en donde la VH comprende una primera región determinante de la complementareidad (VHCDR1) con la secuencia de amino ácidos SEQ ID: 20, una VHCDR2 con la secuencia de amino ácidos SEQ ID NO: 21, y una VHCDR3 con la secuencia de amino ácidos SEQ ID NO: 22, y en donde la VL comprende una VLCDR1 con la secuencia de amino ácidos SEQ ID: 23, una VLCDR2 con la secuencia de amino ácidos SEQ ID NO: 24, y una VLCDR3 con la secuencia de amino ácidos SEQ ID NO: 25, en donde el anticuerpo o fragmento del mismo que une antígeno es capaz de reconocer selectivamente un neoepitopo beta-amiloide de una proteína asociada al trastorno y no reconoce sustancialmente la proteína en su forma no asociada con el trastorno, en donde el anticuerpo o fragmento del mismo que une antígeno es capaz de unir una placa beta-amiloide o una fibrilar Abeta, pero no un monómero Abeta.
2. El anticuerpo o fragmento que une antígeno, de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el anticuerpo es un anticuerpo humano.
3. El anticuerpo o fragmento que une antígeno, de conformidad con las reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque se selecciona del grupo que consiste de un fragmento Fv de cadena sencilla (scFv), un fragmento F(ab'), un fragmento F(ab) y un fragmento F(ab')₂.
4. Un polinucleótido caracterizado porque codifica para el anticuerpo o fragmento que une antígeno de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.
5. Un vector caracterizado porque comprende el polinucleótido de conformidad con la reivindicación 4.
6. Una célula hospedadora caracterizada porque comprende el polinucleótido de conformidad con la reivindicación 4 o el vector de conformidad con la reivindicación 5.

- 15
7. Un método para preparar un anticuerpo específico beta-amiloide o un fragmento de unión o una o varias cadenas de inmunoglobulina del mismo, caracterizado porque comprende:
 - a. cultivar la célula de conformidad con la reivindicación 6; y
 - b. aislar el anticuerpo o fragmento que une antígeno o una o varias cadenas de inmunoglobulina del mismo a partir del cultivo.
 8. Un anticuerpo, una cadena de inmunoglobulina o un fragmento de la misma que une antígeno producido por el método de conformidad con la reivindicación 7.
 9. El anticuerpo o fragmento que une antígeno de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3 ó 8, caracterizado porque está:
 - a. marcado de manera detectable, preferiblemente en donde la marca detectable se selecciona del grupo que consiste de una enzima, un radioisótopo, un fluoróforo o un metal pesado; o
 - b. la cual está unida a un medicamento.
 10. Una composición caracterizada porque comprende el anticuerpo o fragmento que une antígeno de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, 8 ó 9.
 11. Una composición caracterizada porque comprende el polinucleótido de conformidad con la reivindicación 4.
 12. Una composición caracterizada porque comprende el vector de conformidad con la reivindicación 5.
 13. Una composición caracterizada porque comprende la célula hospedadora de conformidad con la reivindicación 6.
 14. La composición de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 10 a 13, caracterizada porque la composición es una composición de diagnóstico o kit y comprende además reactivos usados convencionalmente en métodos de diagnóstico basados en inmunología o en ácido nucleico.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0046212

Bogotá D.C., Mayo 14 de 2013 - 16:44:09

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

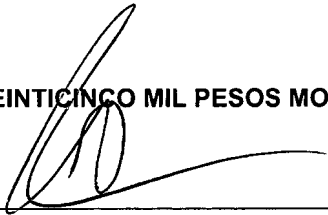
*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR.PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	189813050	14/05/2013	24.041.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	SOLICITUD MODIFICACIONES CAMBIO SOLICITANTE POR CESION	125.000.00	125.000.00
				\$125.000.00

SON: **CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-081882- -00010-0000

Fecha: 2013-05-17 16:44:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 16

106-17119-841-001-0

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Mayo 14 de 2013 - 16:44:18